

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

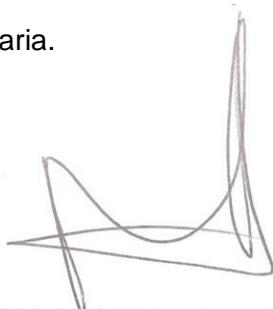
76001 4003 021 2018 00895 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL CONTRA VIVIANA ANDREA NAVARRO QUINAYAS.

AGENCIAS EN DERECHO	\$696.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 44 cuaderno	\$14.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 51 cuaderno	\$5.350
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 54 cuaderno	\$11.300
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 58 cuaderno	\$14.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 71 cuaderno	\$14.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 76 cuaderno	\$14.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 82 cuaderno	\$14.000
VALOR TOTAL	\$782.650

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.



**MARIA ISABEL ALBAN**  
**Secretaria**

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

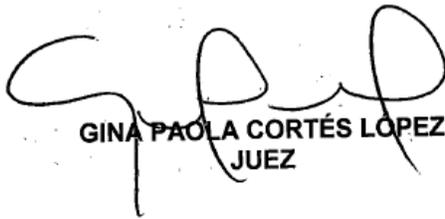
76001 4003 021 2018 00895 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIESELES para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo de los dineros que posea la demandada Viviana Andrea Navarro Quinayas identificada con la C.C No. 1.107.052.132, al nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número

760012041700 del Banco Agrario de esta municipalidad. Adviértase que la medida fue comunicada mediante Oficio No. 497 el 12 de febrero de 2019. - Líbrese Oficio.

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 007 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 20-Ene-2021

La Secretaria,

\_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00579 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR EL BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ANDREA SANDOVAL MERA.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.096.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 29 cuaderno	\$14.445
VALOR TOTAL	\$1.110.445

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
**Secretaria**

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

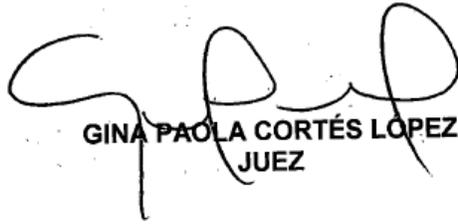
76001 4003 021 2019 00579 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIESELES para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo de los dineros que posea la demandada Andrea Sandoval Mera identificada con la C.C No. 31.837.761 en las diferentes entidades bancarias, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad. Adviértaseles que la

medida les había sido comunicada con Oficio No. 3581 el 31 de julio de 2019.-  
Líbrese Oficio

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 007 de Hoy, notifiqué el  
auto anterior.

Santiago de Cali, 20-Ene-2021

La Secretaria,  
\_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00733 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ADELANTADO POR EL BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA ESTEBAN MOSQUERA ROJAS.

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.623.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 26 cuaderno	\$12.800
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 39 cuaderno	\$12.800
VALOR TOTAL	\$2.648.600

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
**Secretaria**

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

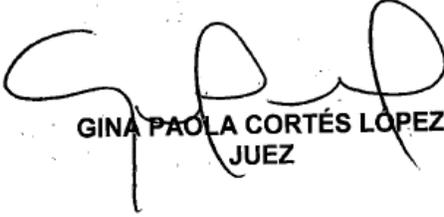
Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00733 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.
2. Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIESELES para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo de los dineros que posea el demandado Esteban Mosquera Rojas identificado con la C.C. No. 94.453.363, en las diferentes entidades bancarias, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número

**760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad. Adviértaseles que la medida en cuestión, les fue comunicada Mediante oficio No. 4633 el 25 de septiembre de 2019.- Líbrese Oficio.

Notifíquese



**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 007 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 20-Ene-2021

La Secretaria,

\_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2019 0088900

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO MINIMA ADELANTADO POR LA COOPERATIVA MUTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO- COOPOCEANO CONTRA RAMIRO ANTONIO LONDOÑO HENAO.

AGENCIAS EN DERECHO	\$201.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Folio 22	\$20.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Folio 39	\$20.000
VALOR TOTAL	\$241.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

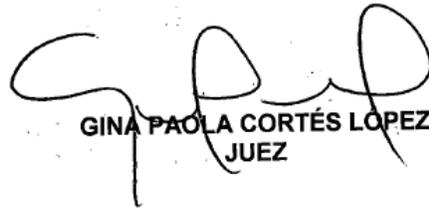
76001 4003 021 2019 0088900

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2- Como quiera que en el presente proceso Ejecutivo se encuentra pendiente de librar comunicación al pagador con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIAR a Colpensiones para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo del salario que devenga el aquí demandado Ramiro Antonio Londoño Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.186.361, como pensionado en dicha Entidad, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta

Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad. RECUERDESELE que la medida le fue comunicada mediante Oficio No. 5232 del 1 de noviembre de 2019. Líbrese Oficio.

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 007 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 20-Ene-2021

La Secretaria,

\_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00957 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR EL BANCO POPULAR S.A CONTRA NESTOR LEONARDO COLLAZOS ORTIZ.

AGENCIAS EN DERECHO	\$977.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 43 cuaderno	\$8.800
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 55 cuaderno	\$20.700
VALOR TOTAL	

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

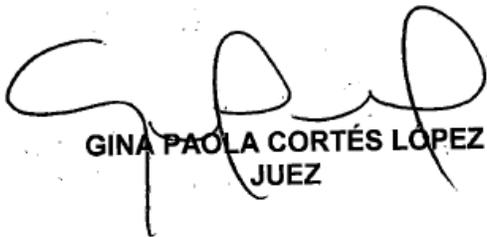
Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00957 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.
2. Como quiera que en el presente proceso Ejecutivo se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias y al pagador ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIAR a la Policía Nacional para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo del salario que devenga el aquí demandado NESTOR LEONARDO COLLAZOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.432, y a las diferentes entidades bancaria para que remita los dineros retenidos, a favor del nuevo despacho de

destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad. RECUERDESELES que las medidas cautelares les fueron comunicadas con Oficios 5808 y 5807 del 11 de diciembre de 2019, respectivamente. - Líbrese Oficio

Notifíquese



**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

Miac

<p><b>NOTIFICACIÓN:</b></p> <p>En estado N° <u>007</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-Ene-2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>
---

Rama Judicial del Poder Público



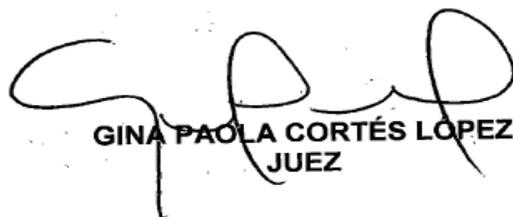
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 01029 00

1. Agregar a los autos la constancia negativa de notificación que antecede.
2. Previo a decretar el emplazamiento, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación de la notificación electrónica del demandado al correo [perevelo@hotmail.com](mailto:perevelo@hotmail.com), toda vez que en su escrito menciona que "...se envió el citatorio por correo electrónico, sin tener respuesta de la demandada...", sin acreditar la misma.
3. Incorpórese al expediente la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Cali en lo concerniente a la remisión del despacho comisorio No.46 a la Subsecretaría de Servicios de Movilidad Distrital y Secretaría de Seguridad y Justicia, para su conocimiento.

Notifíquese

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

PR

<p><b>NOTIFICACIÓN:</b></p> <p>En estado N° <u>007</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-Ene-2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>
---

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2020 00061 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA INTEGRADAS P.H CONTRA EMILIO VASQUEZ CORTES.

AGENCIAS EN DERECHO (06 VIRTUAL)	\$191.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 8 (reverso) cuaderno	\$8.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 05 (virtual)	\$8.000
VALOR TOTAL	\$207.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2020 00061 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

Notifíquese

**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 007 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 20-Ene-2021

La Secretaria,